

Resolución CLT/ /2025, de 10 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025 (ref. BDNS XXXXX)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025.

Barcelona, 10 de enero de 2025

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2024.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 22 de febrero de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que tienen que regir la concesión de subvenciones en especie para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos

Programa.cat, publicado mediante la Resolución CLT/605/2024, de 26 de febrero (DOGC núm. 9114, de 4.3.2024). Estas bases han sido modificadas por los Acuerdos del Consejo de Administración de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 23 de mayo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/1834/2024, de 23 de mayo (DOGC núm. 9173, de 30.5.2024), y del 19 de diciembre de 2024 (Resolución CLT/4695/2024, de 19 de diciembre; DOGC núm. 9326, de 10.1.2025).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025 (CLT054).

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de 22 de febrero de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/605/2024, de 26 de febrero (DOGC núm. 9114, de 4.3.2024); modificadas por los acuerdos del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptados en las sesiones del 19 de diciembre de 2024, (Resolución CLT/4695/2024, de 19 de diciembre; DOGC núm. 9326, de 10.1.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 3.670.000,00 euros, que se financian con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4600001 del presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El importe económico destinado a dotar esta convocatoria de subvenciones procede de la aportación económica de las siguientes administraciones: el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya realiza una aportación de 2.600.000,00 € euros; la Diputación de Barcelona realiza una aportación de 630.000,00 € euros para los municipios de la provincia de Barcelona; la Diputación de Girona realiza una aportación de 180.000,00 euros para los municipios de la provincia de Girona; la Diputación de Tarragona realiza una aportación de 110.000,00 euros para los municipios de la provincia de Tarragona i la Diputación de Lleida realiza una aportación de 150.000,00 euros para los municipios de la provincia de Lleida.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 22 de enero al 30 de octubre de 2025.

El día 30 de octubre de 2025 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía telemática, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://eacat.cat>) utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Para poder solicitar esta línea de subvenciones, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del software correspondiente (<https://www.aoc.cat/portal-suport/t-cat/idservei/tcat/>).

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito subsanable, por lo que se tendrá por no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por tanto, la fecha a partir de la cual debe entenderse por presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta de resolución y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que debe dictarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de registro de la presentación de la solicitud de subvención.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que éste no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y notificado el acuerdo resolutorio, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Resolución CLT//2025, de 20 de junio, por la cual se da publicidad en el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025 (ref. BDNS 808978)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 19 de diciembre de 2024, por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025.

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 19 de junio de 2025, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025.

Barcelona, 20 de junio de 2025

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

ACUERDO

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, 19 de junio de 2025, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 19 de diciembre de 2024, por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025, publicado mediante la Resolución CLT/72/2025, de 10 de enero (DOGC n.º 9333, de 21.1.2025).

Dado que el apartado primero del Acuerdo mencionado dispone que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025 (CLT054);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 3.670.000,00 euros, que se financian con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4600001 con cargo en el presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025.

Dado que el mismo apartado también prevé que la dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El importe económico destinado a dotar esta convocatoria de subvenciones procede de la aportación económica de las administraciones siguientes: el Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña realiza una aportación de 2.600.000,00 euros; la Diputación de Barcelona realiza una aportación de 630.000,00 euros para los municipios de la provincia de Barcelona; la Diputación de Girona realiza una aportación de 180.000,00 euros para los municipios de la provincia de Girona; la Diputación de Tarragona realiza una aportación de 110.000,00 euros para los municipios de la provincia de Tarragona y la Diputación de Lleida realiza una aportación de 150.000,00 euros para los municipios de la provincia de Lleida;

Dado que el Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña quiere hacer una aportación económica extraordinaria de 500.000,00 euros.

De acuerdo con el que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

Ampliar en 500.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025, que queda fijada en 4.170.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4600001.

Por lo tanto, el importe económico destinado a dotar esta convocatoria, procede de la aportación económica de las administraciones siguientes: el Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña realiza una aportación de 3.100.000,00 euros; la Diputación de Barcelona realiza una aportación de 630.000,00 euros para los municipios de la provincia de Barcelona; la Diputación de Girona realiza una aportación de 180.000,00 euros para los municipios de la provincia de Girona; la Diputación de Tarragona realiza una aportación de 110.000,00 euros para los municipios de la provincia de Tarragona y la Diputación de Lleida realiza una aportación de 150.000,00 euros para los municipios de la provincia de Lleida.

Resolución CLT/ /2025, de 10 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025 (ref. BDNS 808978)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 19 de junio de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 10 de julio de 2025, de segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025.

Barcelona, 10 de julio de 2025

Josep Maria Carreté Nadal
President del Consell d'Administració

ACUERDO

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 10 de julio de 2025, de segunda ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 19 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de

concurrència no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025, publicado mediante la Resolución CLT/72/2025, de 10 de enero (DOGC núm. 9333, de 21.1.2025).

Dado que el apartado primero de dicho Acuerdo establece que se abra la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrència no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025 (CLT054);

Dado que el apartado tercero del Acuerdo establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 3.670.000,00 euros, financiados con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4600001 del presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2025.

Dado que dicho apartado prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, hasta un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El importe económico destinado a dotar esta convocatoria de subvenciones proviene de la aportación económica de las siguientes administraciones: el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya realiza una aportación de 2.600.000,00 euros; la Diputación de Barcelona realiza una aportación de 630.000,00 euros para los municipios de la provincia de Barcelona; la Diputación de Girona realiza una aportación de 180.000,00 euros para los municipios de la provincia de Girona; la Diputación de Tarragona realiza una aportación de 110.000,00 euros para los municipios de la provincia de Tarragona, y la Diputación de Lleida realiza una aportación de 150.000,00 euros para los municipios de la provincia de Lleida.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 19 de junio de 2025, por el que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de esta convocatoria en 500.000,00 euros, publicado mediante la Resolución CLT/XXXX/2025, de XX de XXXXXXXX (DOGC núm. XXXX, de X.X.2025);

Dado que la Diputación de Barcelona quiere hacer una aportación económica extraordinaria de 80.000,00 euros.

De acuerdo con el que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA

Ampliar en 80.000,00 euros la dotación presupuestaria de la línea de subvenciones para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2025, que queda fijada en 4.250.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4600001.

Por lo tanto, el importe económico destinado a dotar esta convocatoria, procede de la aportación económica de las administraciones siguientes: el Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña realiza una aportación de 3.100.000,00 euros; la Diputación de Barcelona realiza una aportación de 710.000,00 euros para los municipios de la provincia de Barcelona; la Diputación de Girona realiza una aportación de 180.000,00 euros para los municipios de la provincia de Girona; la Diputación de Tarragona realiza una aportación de 110.000,00 euros para los municipios de la provincia de Tarragona; y la Diputación de Lleida realiza una aportación de 150.000,00 euros para los municipios de la provincia de Lleida.